Villeta, Marzo de 2026

DOCTORA
NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
La Ciudad

REF. INFORME TECNICO DE NECESIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO, INSUMOS Y EQUIPOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

Respetada Doctora

En mi calidad de Subgerente administrativo y financiero acudo a usted con el objeto de presentar y sustentar la necesidad técnica arriba referenciada.

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES

La E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA es la entidad prestadora del servicio de salud en el Municipio de Villeta y sus alrededores, que presta servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

Con la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa prevista, consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la ofert a, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios.

Dado el objeto misional y social de la Entidad es indispensable y procedente realizar la contratación para suministrar Materiales, reactivos y químicos para el servicio de laboratorio, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la institución y que requieren del servicio que ofrece; ya que por tratarse de la empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio, el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto, así mismo, teniendo en cuenta que los Servicios de TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA requeridos por la institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la institución. Por lo tanto, se hace necesario contratar LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO, INSUMOS Y EQUIPOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, como parte fundamental de la prestación de los servicios de salud.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del Hospital Salazar de Villeta y puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural o jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

Para esta contratación se acogerá en su integridad lo establecido en el estatuto de contratación y el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta

OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar hace referencia a **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, QUE INCLUYA RECURSO HUMANO, INSUMOS Y EQUIPOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.**
de conformidad con las calidades y e idoneidad que exige técnicamente la ESE.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 09/14 y su manual de contratación aprobado por resolución No 141/14 se escogerá el contratista de acuerdo al proceso de selección que ordene la Gerencia de la ESE en el proceso de convocatoria que aquí se solicita y que establecen la modalidad de contratación por convocatoria pública cuya cuantía supere los 170 SMLMV como es nuestro caso.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que las tarifas históricas de contratación en el hospital y el análisis del mercado profesional de otras ESE, dentro de las características especiales de profesionalismos, experiencia e idoneidad que debe exhibir el operador, tenemos que, el valor total es de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($560.000.000) M/CTE.**

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del Hospital Salazar de Villeta y puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural o jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

PRESUPUESTO

Previamente consultado el responsable de presupuesto, se solicitó la **IMPUTACION PRESUPUESTAL** al código rubros **2.4.5.02.09.02 Compra servicios terceros** del presupuesto de la **vigencia fiscal 2026** y se informó que existe disponibilidad en espera sea ordenado por la Gerencia la expedición del respectivo certificado.

PLAZO

Por nuestro estudio de necesidades el término de ejecución será de 7 meses,

contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el acta de Inicio.

SUPERVISOR

La supervisión de la Subgerencia administrativa y la presente contratación estará a cargo de la de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

VALORACION DEL RIESGO

Sera determinado en los términos de condiciones de conformidad a la regulación legal que sea aplicable para esta clase de servicios.

GARANTIAS

El contratista se comprometerá a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** en cuantía del 10% del valor total del contrato, con una vigencia por el tiempo del contrato y cuatro meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES**, por un monto igual al 30% del valor del contrato con una vigencia por el tiempo del contrato y cuatro meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a diez (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y UN (1) año más

Nota: Con la presentación de la oferta una póliza de garantía de la oferta por un valor de 10% del valor ofertado. (ART. 23, parágrafo segundo y art. 26 Lit. H resolución 141/14).



FREDY ALEXANDER BUITRAGO RAMIREZ
Subgerente administrativo.

Elaboro: Jenifer Soler Moreno – Área De Laboratorio Clínico
Reviso: Gisselle Zamira Triana González – Abogada Contratación